

## MINUTA

### MI-CMTVD-002-2013

#### 1. Información Básica

<b>Fecha y Hora</b>	Viernes 31 de mayo de 2013 / 01:00 p.m.
<b>Objetivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de los contenidos principales del texto-propuesta de Reforma al Reglamento de Transición a la TV Digital elaborado en conjunto con la SUTEL, en atención al criterio emitido por la Procuraduría General de la República (PGR) en enero pasado.</li> <li>- Responder las observaciones planteadas por los distintos sectores representados en la Comisión Mixta ante dicha reforma.</li> </ul>
<b>Lugar</b>	Auditorio MICITT
<b>Unidad(es) responsable(s)</b>	Comisión Mixta TVD-Viceministerio de Telecomunicaciones

#### 2. Asistentes :<sup>1</sup>

Funcionario	Puesto
<b>2.1. Rowland Espinosa</b>	Viceministro de Telecomunicaciones.
<b>2.2. Allan Ruiz</b>	Director Espectro Radioeléctrico/Viceministerio de Telecomunicaciones.

<sup>1</sup> Adjuntar hoja de registro de asistencia y documentos de apoyo.

<b>2.3. Fernando Víctor</b>	Jefe Dpto. Control de Radio/ Viceministerio de Telecomunicaciones.
<b>2.4 Marcos Arroyo</b>	Director de Planeación del Viceministerio de Telecomunicaciones
<b>2.5. Paola Solís</b>	Gerencia Evolución del Entorno del Viceministerio de Telecomunicaciones
<b>2.6. Roberto Román</b>	Miembro Suplente CONARE
<b>2.7. Vanessa Castro</b>	Miembro suplente Comisión Mixta (Cámara de Infocom)
<b>2.8. Fabio Masis</b>	Abogado Cámara Infocomunicaciones
<b>2.9. Rodrigo Arias</b>	Miembro Comisión Mixta (SINART)
<b>2.10. Randall García</b>	Suplente SINART
<b>2.11. Alex Sánchez</b>	Ingeniero Sinart
<b>2.12. Saray Amador</b>	CANARTEL
<b>2.13. Agnes Fajardo</b>	CANARTEL
<b>2.14. William Méndez</b>	CANARTEL
<b>2.15. Otto Rivera</b>	CAMTIC
<b>2.16. Adrián Acuña</b>	SUTEL
<b>2.17. Esteban González</b>	SUTEL

<b>2.18. Dimitri Sklioutovsky</b>	Ingeniero
<b>2.19. Manuel Alfaro</b>	Ingeniero
<b>2.20. Ricardo Jarquín</b>	Enlace
<b>2.21. Luis Fernando Fallas</b>	UNED

### **3. Temas Tratados y Detalle de los Acuerdos por tema:**

#### **Tema I: Reforma al Reglamento de Transición a la TV Digital**

El señor Fernando Víctor, jefe del Departamento de Control de Radio del Viceministerio de Telecomunicaciones inicia la exposición, comentando que la reforma al reglamento de transición obedece al pronunciamiento de la Procuraduría General de la República (PGR), ante la consulta realizada por SUTEL, en la cual se indica que se debe aplicar la figura del permiso de uso experimental para los servicios de radiodifusión y no el permiso precario, que establece el reglamento vigente.

Debido a ese pronunciamiento, el Viceministerio de Telecomunicaciones en conjunto con SUTEL realizaron las modificaciones indicadas por la PGR, mismas que son presentadas en esta sesión extraordinaria ante los distintos sectores representados en la Comisión Mixta. La mecánica de la presentación consiste en mostrar los cambios de forma y fondo requeridos en el Reglamento (señalados en rojo) y posteriormente que los asistentes expongan sus observaciones (se adjunta presentación en Power Point para mayor detalle).

Posteriormente, los presentes externaron sus inquietudes respecto a las modificaciones presentadas:

#### **Respecto al Art. 18 que trata sobre el permiso de uso experimental:**

El señor Allan Ruiz comenta que durante el proceso de transición, cada frecuencia otorgada se va hacer para multiplicar el contenido que se tiene en analógico. El Sr. Dimitri Sklioutovsky consulta qué sucederá con el tema de la multiprogramación. Para ello, D. Allan Ruiz menciona que este tema está incluido en el Decreto cuando se habla de programación compartida, es cuando dos o más operadores se unen para transmitir en la misma frecuencia y la etapa de experimentación servirá para promover esta modalidad.

Los señores Fabio Masis y William consultan, cuál es la figura legal que sustenta o fundamenta este ordenamiento porque no puede ir contra la ley o contra la constitución. En este sentido, el señor Otto Rivera acota que la modificación a este artículo sobre el permiso de uso experimental se debe al criterio de la PGR la cual es de acatamiento obligatorio para el Poder Ejecutivo.

En ese sentido, la señora Vanesa Castro menciona que la potestad reglamentaria no puede ir más allá de la ley, por lo cual considera que si legalmente la PGR se ha equivocado, este reglamento se puede llevar a la vía judicial y si es necesario, se hará.

A propósito de ello, el señor Marcos Arroyo argumenta que estos temas fueron discutidos anteriormente y que muchos de las consultas aquí discutidas están establecidos en el reglamento vigente por lo que invita a hacer, una vez presentada en su totalidad la reforma, la revisión de las observaciones que están siendo planteadas en la sesión y verificar si éstas son al reglamento en cuestión o al reglamento vigente.

Concerniente al artículo 23, referente a la Reasignación del título habilitante que cuente con canal de uso experimental, Fernando Víctor expone:

*“El interesado deberá presentarse ante el Poder Ejecutivo a más tardar nueve (9) meses antes de la fecha prevista para el apagón analógico en el artículo 8º del presente Reglamento, a fin de iniciar el procedimiento de reasignación de los títulos habilitantes correspondientes al respectivo contenido del canal, para remplazarlos por el que utilizará para transmitir en señal digital una vez realizado el apagón analógico. El canal otorgado mediante permiso experimental no necesariamente corresponderá al mismo que se otorgará a través de la reasignación.”*

De ahí que, la señora Castro sobre el uso de bandas de frecuencia de uso no comercial, consulta ¿Cómo definió la PGR aplicar el uso experimental si no es para uso comercial? ¿Si va a ver una contra prestación y si va a existir una ganancia de los canales comerciales? Sobre esta consulta, el señor Randall García menciona que existe la fuente de derecho que implica el Dictamen de la PGR, mismo que la sala constitucional ha admitido como legal, el cual una vez que se extiende e indica que se debe utilizar determinada norma y el permiso, se vuelve totalmente aplicable. Por su parte, la Sra. Castro una vez más considera que legalmente la PGR se ha equivocado y da pie para llevar este tema a la vía judicial, pues es una modificación que no trasciende y no posee bases jurídicas sólidas.

En cuanto al **Transitorio I**:

*“Desarrollo de experimentos en estándar ISDB-Tb. A partir de la publicación de este decreto, solamente se permitirán transmisiones digitales en el estándar ISDB-Tb, requiriendo para esto el permiso normado en el presente reglamento.”*

**En el caso del Sr. Dimitri Sklioutovsky consulta:**

¿Qué pasa si no se solicita el permiso de uso experimental? Se debe apagar mientras se tramita el permiso? La respuesta es afirmativa, el señor Allan Ruiz afirma que el estándar ATSC ha estado operando sin fundamento legal, por lo que efectivamente se debe apagar el ATSC mientras se tramita el permiso de uso experimental bajo la norma ISDB-Tb.

Por su parte la señora Castro señala que de la forma que se estipula el transitorio I, su representada podría encender, en vista que posee una concesión que la faculta. Fernando Víctor cuestiona su señalamiento en cuanto a ¿bajo qué parametrización lo haría? Ella indica que técnicamente no lo sabe, pero legalmente no hay nada que se lo impida pues posee una concesión que la autoriza. Por su parte, Allan Ruiz, Director de Espectro radioeléctrico del Viceministerio de Telecomunicaciones, argumenta que como concesionario cumple con los requisitos para transmitir en analógico mas no en digital.

Fabio Masis y Vanesa Castro muestran su inconformidad sobre la reforma al reglamento e indica que este muestra algunas lagunas que lo hacen indefendible. Esto debido a que como se interpreta el reglamento, el mismo es un impedimento para arrancar pese a que cuente con los requisitos. El señor Ruiz reitera que cumple con los requisitos para transmitir en analógico pero no en digital.

Actualmente, el reglamento vigente establece la regulación de un permiso precario, sin embargo, esta modalidad debió ser variada a permiso de uso experimental lo que imposibilita la transmisión en este momento a pesar de contar con la solicitud entrega por los concesionarios en noviembre 2011.

Por otra parte, Vanesa Castro acota que la concesión actualmente vigente indica que se puede transmitir en analógico y digital, sin embargo Fernando Víctor aclara que esa concesión establece que se puede transmitir en analógico-digital.

A propósito de ello, el señor Otto Rivera, solicita que se revise la redacción del transitorio pues no se considera transitorio, sino, una norma sustantiva.

**Respecto al transitorio IV:**

*“En el plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, el Consejo de la Superintendencia emitirá mediante resolución fundada los requisitos técnicos señalados en el artículo 15, inciso d) del presente Reglamento”.*

Los presentes alegan que el plazo establecido de 15 días hábiles para definir los requisitos técnicos, retrasará aun más el encendido digital (permiso experimental), por lo que solicitan una alternativa viable para encender en el momento que los radiodifusores estén preparados y no se supedite al proceso de un permiso.

La Directora de Normas y Procedimientos del Viceministerio de Telecomunicaciones, Hazel Díaz, argumenta que la definición puede revisarse para dar seguridad jurídica y técnica considerando la condición de los derechos del administrado que está presentando la solicitud, siendo que los requerimientos técnicos son elementos sustanciales durante el procedimiento. De modo que, si se dejan a bien, no hay certeza jurídica de cuando se resolverá el tema, por ello, es necesario la revisión de la redacción de este transitorio.

**Transitorio V:**

*“La solicitud de permiso de uso experimental a que hace referencia el artículo 16 del presente Reglamento deberá ser presentada ante el Poder Ejecutivo, específicamente en las oficinas del Viceministerio de Telecomunicaciones, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la emisión de la resolución fundada con los requisitos técnicos señalados en el Considerando IV anterior.”*

Los presentes solicitan revisar transitorio, ya que se debe dar seguridad al administrado. Se debe analizar el art. 16 en relación con lo dispuesto en el transitorio V.

Por su parte, Dimitri Sklioutovsky pregunta ¿por qué la SUTEL no ha definido los requisitos técnicos necesarios para el otorgamiento de los permisos? Adrian Acuña acota que la SUTEL ha estado trabajando en la definición de ellos y cuentan con un avance del mismo.

Del mismo modo, Fabio Masis, acota que es necesario establecer la parametrización y permitir de esa manera que las televisoras que estén preparadas para arrancar puedan realizarlo. Asimismo, se cuestiona por qué ha existido tanto atraso en este proceso.

A su vez, Otto Rivera insiste en la necesidad de definir esos requisitos técnicos, por lo que manifiesta su

inconformidad con el trabajo realizado por el regulador, pues esto afecta la inversión e intereses económicos de los radiodifusores y del sector en general. Menciona que la falta de definición de los parámetros técnicos es un ejemplo de ello.

**Derogatorias:**

Por otra parte, se exponen las derogatorias realizadas, donde se muestra que los *Artículos derogados fueron: 7, 19, 20, 21, 22, 37 y Transitorio III.*

*Se analiza cada una de ellas y se acuerda mantener el artículo 7 sobre las alianzas estratégicas.*

Sobre las consultas enviadas por escrito al Viceministerio de Telecomunicaciones, el Sr. Allan Ruiz responde a ellas:

1. Sobre quienes pueden presentar la solicitud de permiso, corresponde a todos aquellos que cuenten con un título habilitante para televisión abierta y que cumplan con las obligaciones establecidas en el mismo.
2. Sobre el tema de asignación de frecuencias la misma responderá al criterio técnico que se emita al efecto.
3. La asignación de frecuencias es un acto administrativo que como tal debe cumplir con los elementos de cualquier acto administrativo.
4. En cuanto a la multiprogración no se contempla en este decreto.
5. En cuanto a los contenidos interactivos no se hace referencia en el decreto.
6. Durante el proceso se han considerado y se van a respetar las situaciones jurídicas consolidadas de los concesionarios y los plazos correspondientes.
7. Respecto a quienes cuentan con un título habilitante para analógico y digital, los mismos no consideran la parametrización y estándar bajo los cuales se deben transmitir en digital.
8. Es urgente que se definan los requisitos técnicos que permitan arrancar las transmisiones en digital.
9. En cuanto al régimen jurídico concesional actual, este no cambia con la aplicación del permiso experimental.
10. El decreto no aborda la materia de contenidos.
11. En el tema de canalización, se encuentra en proceso una Directriz emitida por el PE a Sutel que determina los detalles al efecto.

En resumen, las principales observaciones presentadas por los miembros presentes se enumeran a continuación:

1. ¿Por qué las televisoras no pueden transmitir en digital si disponen de las condiciones para encender?
2. ¿Por qué si se tiene una concesión, se debe esperar un permiso de uso experimental que es de rango normativo inferior a la concesión con la que se cuenta? ¿Técnicamente se puede realizar? Y, ¿jurídicamente?
3. ¿Por qué no se puede transmitir en digital, si esperar la definición de los parámetros generará más atraso para el encendido digital?
4. ¿Cuándo se establecerán los requisitos técnicos?
5. ¿Cuál es la figura legal de uso experimental? hay que revisarla con sustento jurídico.
6. La reforma al reglamento genera ciertas inquietudes, porque lleva a una concesión que se regula mediante la ley de Radio, mientras el permiso de uso experimental a través de una figura de uso experimental establecida en la LGT.
7. ¿Qué sucederá con la concesión actual?
8. ¿Se ha contemplado el impacto que causará en el televidente si se apaga el ATSC y no se enciende de inmediato el ISDB-Tb? Ya que esto requiere de una serie de procedimientos que los canales deben contemplar y tramitar.

Finalmente, tanto Fernando Víctor como el Viceministerio de Telecomunicaciones exponen que en aras de acelerar el inicio de las transmisiones en digital y arrancar con el proceso de transición, el Poder Ejecutivo promueve un proceso transparente, realizando foros de discusión participativos y de dialogo como este, pese a que no es un acto obligatorio. Incluso, las observaciones expuestas anteriormente, discutidas entre los presentes, serán analizadas en conjunto con la SUTEL a fin de determinar si jurídica y técnicamente aplican como insumo para retroalimentar la propuesta reforma al reglamento.

#### **Acuerdos**

1. El Poder Ejecutivo en conjunto con SUTEL analizará cada una de las observaciones presentadas y evaluará las que jurídica y técnicamente podrían ser incorporadas como insumo en la reforma al reglamento de transición a TV Digital, de previo a la consulta pública.
2. SUTEL trabajará en la definición de los parámetros técnicos que permitan el inicio de transmisiones.

#### **Respecto a los transitorios I, IV y V:**

2. Se evaluará la redacción de los citados transitorios y se analizarán todas las observaciones planteadas en torno a ellos.



Responsable

---